



Federación de Caza de Euskadi

JULIAN GAYARRE, Nº 48 LONJA
TELEFONO 94 473 50 06
FAX 94 459 81 19
48004 BILBAO
VIZCAYA

Acta nº 13

**ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION
VASCA DE CAZA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013**

En Bilbao, a quince de Julio de 2013.

Reunida la Junta Electoral, siendo las 17,00 horas, en pleno, compuesta por d. Julio García como Presidente, d. Aitor Eceiza como Secretario y d. Carlos E. Gómez, asistida por el asesor jurídico d. Joseba Fernández Arribas se han adoptado los acuerdos siguientes:

PREVIO I: D. Carlos E. Gómez quiere hacer constar que la reunión no se está celebrando en la sede social de la Federación de Caza de Euskadi, sita en c/ Julian Gayarre 48 lonja, donde se han celebrado las anteriores reuniones, sino en un local anexo a la federación sito en c/ Julian Gayarre 46, en una sala de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco. Por d. Aitor Eceiza se quiere hacer constar que previamente se solicitó a la Federación de Caza de Euskadi que se reservase una sala al efecto, ya que la sede no tiene ninguna sala para ello.

PREVIO II.- D. Carlos E. Gómez quiere hacer constar que a petición del Secretario d. Aitor Eceiza de que no se grabase la reunión, la misma no se está grabando.

PRIMERO.- Por d. Iker Ortiz de Lejarazu y d. Iker Hidalgo Egurrola se formulan Recursos contra el Acta nº 12 de esta Junta Electoral, solicitando que “se declare nulo el acuerdo de otorgar de poderes y representación al letrado sr. Arribas para representar a la federación vasca, en las resoluciones y actos del órgano electoral, debiendo ser en su caso, el órgano con capacidad de otorgar dicha representación y establecer las condiciones de arrendamiento de servicios que conlleve dicha encomienda profesional.”

Esta Junta Electoral se encuentra nuevamente con un recurso interpuesto por d. Iker Ortiz de Lejarazu y d. Iker Hidalgo Egurrola, que si en otras ocasiones actúan en nombre de la Federación Alavesa de Caza y de la Federación de Caza de Bizkaia, en este caso vienen a actuar en nombre propio. Una reiterativa y sistemática actitud que parece inevitable relacionar con el actual recurso. Porque, a priori, resultaría difícil comprender cuál es el interés propio que pretenden proteger con sus recursos frente al apoderamiento otorgado al asesor de la Junta Electoral. Y es que la comprensión del interés de los recurrentes solo pueden provenir, precisamente, de la pretensión de que los acuerdos de la Junta Electoral dispongan del menor asesoramiento posible, a los efectos de facilitar su propia e insistente actividad impugnatoria de los mismos.

No obstante, es obvio que tal pretensión puramente particular e interesada no puede obtener el respaldo de la Junta Electoral que, en el ejercicio de sus funciones, precisamente habrá de intentar obtener la mejor fundamentación y defensa de sus acuerdos, aun cuando ello pueda perjudicar a quienes han mantenido desde el inicio una actitud denodadamente beligerante contra el desarrollo del proceso electoral.

En cualquier caso la pretensión del recurrente carece manifiestamente de sentido cuando fue precisamente el Comité Vasco de Justicia Deportiva quien, en su requerimiento de fecha 18 de junio de 2013, contemplaba expresamente la posibilidad de que el asesor jurídico de la Junta Electoral formule las alegaciones correspondientes

en los procedimientos que ante el mismo se sustancien cuando, entre otras posibilidades, acredite su apoderamiento. Un apoderamiento que, según se desprende de dicho requerimiento, corresponde a la propia Junta Electoral.

En consecuencia, procede desestimar el Recurso interpuesto.

Este acuerdo se aprueba por dos votos a favor y uno en contra.

D. Carlos E. Gómez quiere hacer constar su voto particular contrario a la aprobación del acuerdo porque no existe ninguna función dentro de la Junta Electoral para apoderar representantes de la misma que suplanten la presentación de alegaciones o explicaciones ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, pues para apoderar habrá que conocer contratos, honorarios y funciones, más cuando ya existe abogado dentro de la Federación Vasca de Caza, nombrado por la Asamblea General.

SEGUNDO.- El presente Acta publíquese por el servicio administrativo de la Federación Vasca de Caza, mediante su exposición en el tablón de anuncios, la inserción en la página web y la remisión a las federaciones territoriales.

Contra los acuerdos adoptados en este Acta podrá formularse recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de siete días hábiles.

Presidente
Julio García

Secretario
Aitor Eceiza

Vocal
Carlos E. Gómez